



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



**RESOLUCIÓN 006 DE 2022**  
**(18 de marzo de 2022)**

*“Por medio de la cual se suspenden términos y se modifica el horario de la atención presencial al público en la Dirección Territorial Risaralda, departamento del Choco”*

**EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL RISARALDA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas en el artículo 10, numerales 20 y 22 del Decreto 846 de 2021, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 365 de la Constitución Política dispone que *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”*.

La noción de servicio público se encuentra en el artículo 430 del Código Sustantivo de Trabajo que establece que se considera como servicio público toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente o por personas privadas.

El artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *“Pacto por Colombia”*, establece un nuevo modelo de la gestión catastral, entre otras cosas, al otorgarle la naturaleza jurídica de servicio público, definido como *“(...) un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización conservación y disposición de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados (...)”*.

El referido artículo, igualmente estableció que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en adelante IGAC, es la máxima autoridad catastral nacional y lo instituyó como prestador por excepción del servicio público de catastro; en ausencia de gestores catastrales habilitados. En atención a esta calidad, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia.

En aras de mejorar la prestación del servicio y de conformidad con lo determinado por el nivel central del IGAC, en la Dirección Territorial Risaralda se va a realizar el proceso tecnológico de migración al Sistema Nacional Catastral – SNC; por lo cual, se hace



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



**RESOLUCIÓN 006 DE 2022**  
**(18 de marzo de 2022)**

*“Por medio de la cual se suspenden términos y se modifica el horario de la atención presencial al público en la Dirección Territorial Risaralda, departamento del Chocó”*

necesario modificar el horario de la atención presencial al público del 28 de marzo de 2022 al 22 de abril del mismo año y suspender los términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos que sean de competencia de las precitadas oficinas a partir del 28 de marzo al 29 de abril de 2022, inclusive.

El inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que “(...) *los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado (...)*”; en consecuencia, en aplicación por remisión normativa, para el periodo comprendido del 28 de marzo de 2022 al 29 de abril del mismo año, inclusive, no correrán términos en los trámites, actuaciones y procedimientos de competencia y que estén en conocimiento de las Direcciones Territorial Risaralda, en el departamento de Chocó.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Suspender términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos que sean de competencia de la Dirección Territorial Risaralda, en el departamento del Chocó, del 28 de marzo de 2022 al 29 de abril del mismo año, inclusive, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** La presente suspensión de términos y la modificación del horario de prestación de servicios de manera presencial, no implica la modificación de la jornada laboral de los servidores públicos adscritos a la Dirección Territorial de Risaralda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El horario de atención al ciudadano en la modalidad presencial en la oficina de Quibdó, perteneciente a la Dirección Territorial Risaralda del 28 de marzo de 2022 al 22 de abril de 2022, será el mismo que se ha venido presentado, es decir, de 8:00 a.m. a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4.00 pm.

**PARÁGRAFO I:** Se continuará prestando la atención al público en la modalidad virtual a través del canal electrónico de atención al usuario: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co) y a través de la plataforma VIVI, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO II:** El horario de atención al público en la oficina de Pereira, continúa normal sin interrupciones.



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



**RESOLUCIÓN 006 DE 2022**  
**(18 de marzo de 2022)**

*“Por medio de la cual se suspenden términos y se modifica el horario de la atención presencial al público en la Dirección Territorial Risaralda, departamento del Choco”*

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente resolución en la Dirección Territorial Risaralda, así como a la oficina de correspondencia para que adecúe los términos en el sistema misional conforme con el periodo de la suspensión ordenada mediante el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar copia de la presente resolución en el diario oficial, en la página Web de la Entidad, y fijar en un sitio visible en las Dirección Territorial Risaralda.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución tendrá vigencia a partir de su expedición y contra la presente no proceden recursos.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira a los 18 del mes de marzo de 2022

**RAUL YEPES CASTRILLON**  
Director Territorial

*Revisó: Mauricio Rivera, Asesor Dirección Gestión Catastral*  
*Camilo Henao - Profesional Dirección territorial*

*Proyectó: Anna Sánchez –Contratista Dirección Gestión Catastral*  
*Soraida Tarazona- Profesional, Dirección de Gestión Catastral*